SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003-2019-00353-00
Montería, 16 de MARZO del dos mil veintitrés (2023).
Al despacho de la señora juez, informando, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE DENIS DEL CRISTO MACEA SIBAJA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	$1.160.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE DENIS DEL CRISTO MACEA SIBAJA. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	$ 1.160.000
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE EVIDENCIAN CAUSADAS	$0
TOTAL	**$2.320.000**

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. **Provea**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dieciséis (16) de MARZO de 2023

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2019-00353-00**
Demandante	**DENIS DEL CRISTO MACEA SIBAJA.**
Demandado	**ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,
.

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b0e0dda77668ee7558b9c7eb6eed11af1a117718a0618fa061f29f4a6f585c**
Documento generado en 16/03/2023 11:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica